



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:20213/0011/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de enero de 2011
No. 2

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE
CAPACITACION Y DESARROLLO PARA SERVIDORES
PUBLICOS DEL COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS
DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4642, 4728, 4731, 4734, 4735, 1420-A1, 01 y 02.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4655, 4730, 4644, 4657 y
03.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO, DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO COMITÉ DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES I Y X DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano que garantice el estado de derecho, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública hace necesario evaluar permanentemente sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el Código Administrativo del Estado de México dispone en su artículo 3.59 que la organización y funcionamiento del Comité se regirá por su Reglamento Interno que al efecto expida la Junta Directiva.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal y en específico la de este Organismo Público Descentralizado hace necesario reglamentar el otorgamiento de becas a los servidores públicos adscritos al Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, incluido en el Presupuesto de Egresos para gasto corriente del Organismo.

Que con fundamento en el artículo 7 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, la Junta Directiva está facultada para establecer normas, políticas y lineamientos generales del Comité y para aprobar los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento del Comité.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE CAPACITACIÓN Y
DESARROLLO PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL COMITÉ DE INSTALACIONES
EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la autorización de becas de capacitación que otorga el Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México a sus servidores públicos en activo.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Comité Dictaminador, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I. Beca: Al estímulo que otorga el Organismo al solicitante, con la finalidad de ser capacitado en base a su perfil académico o actividad laboral la cual será personal, intransferible e inalienable;
- II. Becario: Al servidor público adscrito al Organismo, beneficiario de una beca;
- III. Capacitación: Al conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje, mediante las cuales se adquieren o actualizan los conocimientos técnicos, profesionales, de especialidad y posgrado;
- IV. Comité Dictaminador: Al Comité de Becas del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México;
- V. Dictamen de Beca: Al documento fundado y motivado mediante el cual el Comité Dictaminador hace del conocimiento al servidor público solicitante, el resultado de la solicitud de beca;
- VI. Organismo: al Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México;
- VII. Quórum: A la asistencia del 50% más uno de los integrantes del Comité Dictaminador;
- VIII. Reglamento: Al Reglamento Interno para el otorgamiento de Becas de Capacitación y Desarrollo para Servidores Públicos del Organismo;
- IX. Solicitante: Al servidor público adscrito al Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México que solicita una beca;

Artículo 4.- Son sujetos de este Reglamento:

- I. El Comité;
- II. El Becario; y
- III. El Solicitante

**CAPITULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES
DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE BECAS**

Artículo 5.- El Comité Dictaminador es un Órgano colegiado con facultades de dictaminar, resolver sobre las solicitudes de beca y asuntos relacionados con las mismas.

Artículo 6.- El Comité estará integrado por:

- I. **Un Presidente:** Quien será el Titular del Organismo;
- II. **Un Secretario Técnico:** Quien será el Director de Administración y Finanzas del Organismo;
- III. **Cinco Vocales:**
 - a) El Director Técnico del Organismo
 - b) El Director de Programación de Obras del Organismo
 - c) El Titular del Órgano de Control Interno
 - d) El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Organismo
 - e) El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Organismo

Artículo 7.- Los integrantes del Comité Dictaminador, tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el Titular del Órgano de Control Interno, quienes sólo tendrán voz.

Artículo 8.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- II. Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- III. Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa;
- IV. Aprobar y verificar la adecuada publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- V. Analizar las solicitudes de renovación de becas;
- VI. Expedir el manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo;
- VII. Analizar la documentación relativa a los actos para la tramitación de becas;
- VIII. Implementar las acciones que considere necesarias el Comité Dictaminador para el mejoramiento del trámite de becas.

Artículo 9.- El presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- II. Presentar y supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;
- III. Representar al Comité Dictaminador en todos los asuntos que le competan;

- IV. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- V. Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre la solicitud de beca y los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a su consideración;
- VI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente reglamento; y
- VII. Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 10.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día;
- II. Convocar a las sesiones mediante calendario previamente establecido;
- III. Recibir las solicitudes de becas y someterlas a consideración del Comité;
- IV. Levantar las minutas de las reuniones, registrar los acuerdos, así como dar seguimiento a su cumplimiento;
- V. Actuar como moderador en las sesiones;
- VI. Auxiliar al Presidente en todos los asuntos administrativos que se requieran;
- VII. Elaborar el dictamen del Comité correspondiente al trámite de beca y su notificación; y
- VIII. Las demás que le confiera la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 11.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar las solicitudes presentadas por el Secretario Técnico;
- II. Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre la solicitud de beca y los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a su consideración;
- III. Firmar las actas de las sesiones; y
- IV. Las demás que les confiera la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 12.- Las sesiones del Comité, no podrán celebrarse cuando no exista quórum.

Artículo 13.- El Comité Dictaminador sesionará cuando menos, una vez por semestre.

Artículo 14.- El Comité Dictaminador podrá celebrar sesiones extraordinarias cada vez que el presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte o más del total de los miembros del mismo.

CAPITULO III DEL PRESUPUESTO

Artículo 15.- El presupuesto destinado al otorgamiento de becas, será autorizado anualmente por la Junta Directiva.

Artículo 16.- El monto de cada beca será determinado en base a la asignación presupuestal correspondiente.

CAPITULO IV DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 17.- El Comité Dictaminador emitirá en forma semestral la convocatoria, dirigida a servidores públicos del Organismo para el otorgamiento de becas.

Artículo 18.- El solicitante deberá dirigir su petición al titular de la Dirección de área o Unidad de su adscripción, quien a su vez lo evaluará y remitirá sus consideraciones al Secretario Técnico.

Artículo 19.- El Secretario Técnico, someterá ante el Comité Dictaminador los planteamientos recibidos de los titulares de cada Dirección de área o Unidad.

CAPITULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECA

Artículo 20.- Los requisitos que deberá cumplir el solicitante para una beca son:

- I. Estar adscrito en alguna unidad o área administrativa del Organismo;
- II. Acreditar la basificación no menor a 6 meses en el Organismo; y
- III. Que los estudios o actividades de la beca solicitada, sean en beneficio de las funciones que desempeñe en su área de trabajo;
- IV. Acreditar la condición de alumno regular con la boleta de calificación constancia del periodo escolar inmediato anterior, con un promedio de aprovechamiento mínimo del 80% de la escala de evaluación, en los casos que proceda; y
- V. No estar becado por ningún Organismo Público o Privado en el momento de solicitar la beca.

Artículo 21.- Previo a la fecha de inicio de la capacitación, deberá entregarse la solicitud de beca, adjuntando además la documentación requerida por los mismos.

Artículo 22.- Las becas para cursos nacionales o internacionales deberán especificar la fecha en que se desarrollará el evento, por lo que no se considerarán parte de la beca los gastos de traslado.

Artículo 23.- No serán aceptadas las solicitudes de beca que sean extemporáneas, estas serán consideradas para sesiones posteriores del Comité Dictaminador.

Artículo 24.- Al presentar la solicitud ante el Comité, este deberá verificar que sea acorde al perfil laboral del solicitante.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 25.- Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de beca;
- II. Recibir la beca otorgada;
- III. Disfrutar de la beca otorgada durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establece el presente reglamento.

Artículo 26.- Son obligaciones de los becarios:

- I. Cumplir con el programa de actividades correspondientes al tipo de beca que le fue otorgada;
- II. Mantener, y de ser posible superar su promedio de calificación;
- III. Observar buena conducta;
- IV. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del Organismo.
- V. Remitir a la Dirección de Administración y Finanzas, los documentos que avalen los resultados de sus evaluaciones educativas o formativas, así como los créditos obtenidos en cada periodo escolar;
- VI. Informar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo; y
- VII. Acatar las demás disposiciones del presente Reglamento.

**CAPITULO VII
DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA**

Artículo 27.- El Comité Dictaminador decidirá sobre la suspensión o terminación de beca conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 28.- La suspensión o terminación de beca se hará del conocimiento de los becarios por el Comité Dictaminador, según corresponda.

Artículo 29.- La beca será suspendida en los siguientes casos:

- I. Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a lo establecido en el artículo 20 del presente documento;
- II. Cuando el becario cause baja o sea suspendido del Organismo;
- III. Cuando el becario cuente con una beca otorgada por otra institución pública o privada, para el mismo objeto que le fue otorgada por el CIEEM;
- IV. Cuando el becario utilice el tiempo de la beca para laborar en otra institución pública o privada;
- V. Si se comprueba que ya no subsisten los motivos de autorización de la beca; y
- VI. Al demostrar que el becario obtuvo autorización de la beca mediante documentos o manifestaciones contrarios a la normatividad.

Artículo 30.- La beca se dará por terminada cuando:

- I. El becario haya aprobado sus estudios u obtenido el grado académico;
- II. Cuando haya agotado el periodo aprobado de la beca, y no haya solicitado una renovación;
- III. Si el becario padeciera una enfermedad que lo inhabilite para desempeñarse en la capacitación dentro de los términos precisados en el presente Reglamento o por dictamen del Comité Dictaminador;
- IV. Por muerte del becario;
- V. Cuando el becario deje de asistir a la capacitación o lo manifieste tácita o expresamente; y
- VI. Por cualquier causa que el Comité dictaminador determine procedente.

Artículo 31.- Cuando se haya dictaminado de manera improcedente, suspendido o dado por terminada una beca por parte del Comité Dictaminador, el solicitante podrá tramitar una nueva beca, una vez transcurrido el término de seis meses calendario.

**CAPITULO VIII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 32.- Para efectos de este reglamento, son infracciones:

- I. Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas;
- II. Proporcionar información falsa para obtener una beca;
- III. Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- IV. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
- V. Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar;
- VI. Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado; y
- VII. No acatar las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 33.- Las infracciones a este reglamento podrán ser sancionadas con:

- I. Suspensión temporal de la beca;
- II. Cancelación de la beca.

El Comité, será la autoridad responsable para aplicar las sanciones a que se refiere el presente reglamento, y lo hará mediante resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales del becario y las condiciones en las que se cometió la infracción.

Artículo 34.- El Comité Dictaminador resolverá las infracciones presentadas por los solicitantes de asignación y renovación de becas y/o becarios con suspensión o cancelación de becas, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Comité Dictaminador, será el encargado de resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

CUARTO.- El presente Reglamento Interno fue aprobado por la H. Junta Directiva del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, en su Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2010, la cual se encuentra debidamente firmada por los integrantes del Órgano de Gobierno.

ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO
DIRECTOR DEL COMITÉ DE INSTALACIONES
EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

C. GUADALUPE ISABEL DIAZ RODRIGUEZ.

Se le hace saber que JOSE WALDO CRUZ MONTESINOS, instauró en su contra Juicio Ordinario Civil, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 827/2009. Reclamando las siguientes prestaciones: a) La formalización del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco. b) Como consecuencia de la prestación que antecede otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble objeto del contrato referido en la prestación que antecede c) Para el caso de negativa a las prestaciones que antecede en rebeldía de la actora, su Señoría firme la escritura correspondiente. d) El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio origine, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda. Asimismo, la Juez del Conocimiento en fecha uno de diciembre del año dos mil diez, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la notificadora ya diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado GUADALUPE ISABEL DIAZ RODRIGUEZ, en consecuencia

hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..."

Ubicación del inmueble en el número 17, manzana 317 del predio denominado "El Zapote", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual actualmente se ubica en calle de Tejocote, lote 17, manzana 317, Colonia Los Remedios, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; predio cuyas medidas y colindancias son: al sur: 30.97 metros con calle Tejocote; al sur: 19.53 y 16.45 metros con propiedad particular; al oriente: 16.84 metros con lote 16 y al poniente: 16.27 metros con lote 18, con una superficie aproximada de 376.52 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

4642.-16 diciembre, 3 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 662/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ADRIAN HERNANDEZ CASTELLANOS, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, ordenó publicar edictos para hacer saber a quien se crea con mejor derecho, que ADRIAN HERNANDEZ CASTELLANOS, solicita la inmatriculación judicial del bien inmueble ubicado en la calle José Vicente Villada sin número casi esquina con Benito Juárez en Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.15 metros con Víctor Manuel Hernández Quiroz; al sur: 6.15 metros con calle José Vicente Villada; al oriente: 25.85 metros con Mireya Ramírez González, al poniente: 25.85 metros con José Henández Jaramillo y María Edith Hernández Quiroz; con una superficie aproximada de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (159.00 m²), el cual adquirió el diecisiete de marzo de dos mil cinco, mediante contrato de compraventa que celebró con ELIEZER GONZALEZ VALDES, que desde hace más de cinco años ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, pública, continua, a la vista de todos y de buena fe.

Por lo que publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, por dos veces con intervalos de dos días, para hacer saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la ley.- Toluca, Estado de México, catorce de diciembre de dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.- Rúbrica.

4728.-22 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 598/10, promovido por JOSE FERNANDO AVILES MARTINEZ por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, y con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibirá con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del ordenamiento legal en consulta, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágasele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle de Félix de León Peralta sin número, en el poblado de San Jerónimo Chichahuaco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.30 metros y colinda con Beatriz Calzada Arzate; al sur: 26.30 metros y colinda con Esperanza Arzate Chavarría; al oriente: 10.00 metros y

colinda con calle Félix de León; y al poniente: 10.00 metros y colinda con María del Carmen Chavarría, con una superficie aproximada de 263.00 metros cuadrados.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4731.-22 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARIA MAGDALENA CHRISTLIEB MORALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1174/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como Tlapexco, perteneciente a la comunidad de San Nicolás Coatepec, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en el paraje conocido como Tlapexco, perteneciente a la comunidad de San Nicolás Coatepec, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.04 mts. colinda con camino, al sur: 69.51 mts. colinda con Sr. Felipe Segura Hernández, al oriente: 209.85 mts. y colinda con Luis Arabais Torres, al poniente: 201.44 mts. y colinda con el Sr. Adolfo Juan Bosco Christlieb Morales. Superficie de: 13,804.78 m². (TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS).

2.- El inmueble descrito lo adquirió el día 20 de enero del 2005, del señor Juan Antero Anzastiga Sánchez, por contrato privado de compraventa..., quienes lo tuvo en la misma forma y características legales que en mi ocurren, apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a mi nombre..., Dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tenango del Valle.

3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario.

4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente...,

5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos..."

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce 14 días del mes de diciembre del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4734.-22 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1173/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por ADOLFO JUAN BOSCO CHRISTLIEB MORALES, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "Tlapexco", perteneciente a la comunidad de San Nicolás Coatepec, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.63 metros colinda con camino, al sur: en dos líneas la primera de 28.41 metros colinda con la señora Eva Serrano de Reséndiz, la segunda de 41.96 metros colinda con Felipe Segura Hernández, al oriente: 201.44 metros colinda con María Magdalena Christlieb Morales y al poniente: 194.82 metros colinda con Jesús Maximino Millán Fernández y Camino sin nombre, con una superficie de 13,804.78 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS), y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Santiago Tianguistenco, México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

4735.-22 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 822/04.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veinticinco de mayo, ocho y veintiuno de octubre; todos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (HOY SU CESIONARIA MARIA ELEAZAR BACA DORANTES, en contra de JAIME PASCUAL OLGUIN VELAZQUEZ y OTRO expediente número 822/04, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día trece de enero de dos mil once, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Circuito Hacienda Las Camelias número oficial 17-A, lote número 8, manzana XVII, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de

Tultepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito nombrado en rebeidía de la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., 08 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1420-A1.-1 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 465/10, promovido por ALICIA CUEVAS GONZALEZ, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimientos judicial no contencioso de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en: calle Cinco de Mayo número dieciocho, en San Jerónimo Chichahuaco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.60 metros con Privada 16 de Septiembre; al sur: 11.60 metros con calle de 5 de Mayo; al oriente: 13.50 metros con Manuel Espinoza; al poniente: 13.50 metros con Adrián Ramírez Martínez, superficie aproximada de 156.60 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

01.-3 y 6 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LUZ MARIA NIETO OLVERA y JAIME MANCERA GALINDO, expediente número 355/08, El C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE, ordenó la publicación de los siguientes proveídos que en su parte conducente dicen.

México, Distrito Federal, a doce de noviembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, acompañando exhorto sin diligenciar ... y toda vez de que solicita nuevo día y hora para el remate ordenado en proveído de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, en consecuencia se deja sin efectos el día y hora señalado para el remate en el proveído antes mencionado, en consecuencia se señalan las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate, debiendo preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de veintitrés de septiembre del presente año, ... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos B) LIC. PAULINA JARAMILLO OREA que autoriza, certifica y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por hecha la aclaración que precisa por lo que se corrige el acuerdo dictado el veintitrés de septiembre del año en curso, respecto de la ubicación del inmueble a rematar, siendo el correcto la casa 19, sujeta al régimen de propiedad en condominio, lote 6, manzana II, denominado Brecha, del conjunto urbano "La Loma", ubicado en el Boulevard La Loma número oficial 17, del pueblo de Buenavista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, aclaración que se realiza en términos del artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles y que forma parte integral del proveído antes mencionado... notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos B) LIC. PAULINA JARAMILLO OREA que autoriza, certifica y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

A sus autos, el escrito de cuenta de la parte actora..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble..., sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 319,900.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, designado por el perito de la parte actora, se señala para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día dos de diciembre del año en curso, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico La Razón, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor

del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la Ley invocada...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos B) LIC. PAULINA JARAMILLO OREA que autoriza, certifica y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los lugares de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 18 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

02.-3 y 13 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 81071/722/2010, LOS CC. ANTONIO ARANA LOPEZ y FRANCISCO ARANA PIÑA, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Las Lomas, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 53.00 m (cincuenta y tres metros) colinda con Santiago Gil González, actualmente colinda con Aurelio Campuzano Rayón; sur: 53.00 m (cincuenta y tres metros) colinda con Wilfrido Gil Becerril; oriente: 47.00 m (cuarenta y siete metros) colinda con Ernestina Zárate; poniente: 47.00 m (cuarenta y siete metros) colinda con la carretera. Con una superficie total de aproximadamente de 2,491.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4655.-17, 22 diciembre y 3 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 66801/694/2010, MARIA MARCIANA ARROYO ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio sin número, Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 34.13 m con calle Luis Donald Colosio, al sur: 34.13 m con propiedad de la C. Teresa Rosa María Gutiérrez Salguero, al oriente: 27.00 m con propiedad de la C. Inés Veda Rosales Villanueva, al poniente: 13.50 m con propiedad de la C. Luisa Verónica Lejía y 13.50 m con propiedad del C. Roberto Gutiérrez Salguero. Superficie 921.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4730.-22 diciembre, 3 y 6 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 del Distrito Federal, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la **Partida número 48, del Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y uno**, correspondiente al inmueble identificado como Lote 4 (cuatro) de la Manzana número 6 (seis) del "Fraccionamiento Industrial Xalostoc", del Municipio Municipalidad de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 2,280.00 metros cuadrados, **inscrito a favor de "ACUEDUCTO SANTA FE", S.A.**, lindando:

AL NORTE: en 40.00 mts., con la calle de Luis G. Sada;

AL SUR: en 40.00 mts., con el lote número 3 de la propia manzana 6;

AL ESTE: en 57.00 mts., con la Avenida Electricidad; y

AL PONIENTE: en 57.00 mts., la misma longitud con el lote número 2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



4644.-17, 22 diciembre y 3 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

Los CC. Jorge Pérez Fuentes y Pedro Pérez Fuentes, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, correspondiente al lote número 15 de la Manzana 87, Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara", Municipio de Ecatepec, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Jardines de Santa Clara", S.A., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste en 7.00 metros, con lote 6,

Al sureste en 7.00 metros, con calle 17,

Al noreste en 12.00 metros, con lote 14, y

Al suroeste en 12.00 metros, con lote 16.

Con una superficie de 84.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



4657.-17, 22 diciembre y 3 enero.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS TONATICO S.P.R. DE R.L.**R.F.C.: APHO40624-JIA****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Presidente del Consejo de Administración de la empresa "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS TONATICO" Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, y en términos del artículo 8 de los estatutos de esta sociedad, se les convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, en primera convocatoria, que se llevará a cabo para el día **19 diecinueve de enero de 2010 dos mil diez**, a las **18:00 horas**, en nuestro domicilio social ubicado en la esquina de Matamoros y Villada s/n, Barrio San Felipe, C.P. 51950, en Tonicato, Estado de México; y en la que se tratarán los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
2. Declaración de Quórum (Lista de Asistencia).
3. Informe general sobre la marcha de la Sociedad .
4. Informe de tesorería, presentación de estados financieros.
5. Asuntos Generales.

De conformidad con el Artículo Octavo en su último párrafo del Estatuto Social, los socios que no pudieran ocurrir a la Asambleas, podrán hacerse representar por mandatarios, por medio de una carta poder simple.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2010.

A T E N T A M E N T E

C. LINO DANTE FUENTES MEDINA
Presidente del Consejo de Administración de la
Asociación de Productores de Hortalizas Tonicato S.P.R. de R.L.
(Rúbrica).

03.-3 enero.